



VERSIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 17 / SOLICITUD No. 17-2020 / 04-02-2020 / RESP. /12-02-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con quince minutos del día doce de febrero de dos mil veinte. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 17-2020, interpuesta por [REDACTED], quien actuando en calidad de beneficiaria en Título de Puesto a Perpetuidad No. 06110, hace los siguientes requerimientos que en lo esencial **DICE: Poseo un título a perpetuidad como beneficiaria en el Cementerio de Santa Tecla, de fecha 11 de abril de 2006 que está a nombre de mi madre [REDACTED] fallecida el 23 de agosto de 2019, además está como beneficiario [REDACTED]; y ésta última nos eliminó del título. Solicité copia del título y la persona encargada del Cementerio me dijo que era confidencial ya que había cambio de beneficiarios. Por lo anterior expuesto, solicito copia certificada del título a perpetuidad que sustituye al título No. [REDACTED] del cual anexo copia; y conforme a la ley me extiendan una constancia en base a que hicieron el cambio de beneficiarios y en base a que extendieron el nuevo título. La Suscrita Oficial de Información, CONSIDERA: -----**
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública LAIP, realizó gestiones internas ante la Gerencia de Cementerios; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 24 literales “b y c”, 30, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** Conceder la información solicitada por la señora [REDACTED] a) Con base al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, se proporciona **fotocopia certificada en versión pública de Título de Puesto a Perpetuidad en El Cementerio Municipal No. [REDACTED] que sustituye el título No. [REDACTED]** b) Referente a la información sobre constancia conforme a que ley se hicieron los cambios de beneficiarios al título No. [REDACTED] y con base a que extendieron el nuevo título; al respecto se hace del conocimiento lo que la Gerencia de Cementerios expresó según documento: i) Que todo cambio de beneficiarios, se hace de acuerdo al Art. 21, de la Ley General de Cementerios que literalmente dice: “El derecho sobre puestos a perpetuidad es transferible por acto entre vivos y transferible por causa de muerte. En el primer caso, la transferencia deberá hacerse por medio de escritura pública o de documento autenticado ante notario. En el caso de defunción del titular, si no hubiere testamento que disponga expresamente lo contrario sobre el puesto, los beneficiarios, aun cuando no sean sus herederos tendrán prelación sobre estos para que se les adjudique el derecho, según el orden preferente en que aparezcan anotados en el título respectivo.” ii) Que originalmente el puesto a perpetuidad perteneció al señor [REDACTED] según Título de Propiedad No. [REDACTED] de fecha 19 de enero del año 1982 y para efectos del Art. 21 de la Ley General de Cementerios, dejó como beneficiarios a [REDACTED]. iii) Que al fallecimiento del señor [REDACTED] la señora [REDACTED] solicitó el traspaso del puesto a perpetuidad en calidad de primera beneficiaria asignada por el señor [REDACTED] siendo el nuevo número del título [REDACTED] asignando para nueva propietaria a la señora [REDACTED]



[REDACTED] el día 18 de abril del año 2006, dejando ella como beneficiarios a [REDACTED] iv) Que a ésta Administración se presentó la señora [REDACTED] a solicitar el traspaso del puesto a perpetuidad por el fallecimiento de la propietaria señora [REDACTED] en calidad de primera beneficiaria designada, siendo el nuevo número del título [REDACTED] el día 03 diciembre del año 2019. v) Que todas las operaciones que afecten las condiciones jurídicas de un nuevo título están basado en: 1. CAPÍTULO IV, DE LOS TÍTULOS, Art. 20 de la Ley General de Cementerios. 2. Solicitud de traspaso por la señora [REDACTED] 3. Declaración Jurada ante los oficios de notario. 4. Partida de Defunción de la señora [REDACTED] 5. Título original del Puesto a Perpetuidad No. [REDACTED] a nombre de la señora [REDACTED] c) Por la información concedida referida en el literal "a", la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.4 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por certificación de documentos que reposan en archivos municipales. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública LAIP.